

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinte de enero de dos mil veintidos.

**Ref: Sucesión intestada de LUIS IGNACIO ACEVEDO BERNATE. Radicación 2021 – 152 -.**

Se atiende la solicitud que realiza el Dr. EDILBERTO MELO RUBIANO, apoderado de los intervinientes en el escrito que antecede, (fl. 119 y 120) y en consecuencia, como ha sido registrado el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-2595, de propiedad del causante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del C.G.P., se ordena su secuestro.

Para tal finalidad, se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Agua de Dios, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales, para lo cual se librá despacho comisorio adjuntando copia de este auto y del certificado de tradición del inmueble.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**